INFORME DEL AUDITOR

Sr. Interventor de la
DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
CUIT N° 30-54669396-8
Dr. Arturo Antonio PURICELLI
Domicilio Legal: Cabildo 65 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley Nº 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN ha procedido a examinar los estados contables de la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, detallados en el apartado 1. siguiente.

Tales estados contables constituyen información preparada y emitida por la Administración del Organismo en orden a sus funciones exclusivas y son responsabilidad de la Dirección del mismo.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir un dictamen sobre dichos estados contables, basado en nuestro examen de auditoría con el alcance que se indica en el apartado 2.

1. ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORÍA

1.1. Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008.
1.2. Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008.
1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008.
1.4. Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008.
1.5. Notas 1 a 7 y Anexos A, E, F, G y H, que forman parte integrante de los mismos.

Se exponen en segunda columna los saldos que surgen de los estados de Situación

Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007, sin exponer la incidencia de los ajustes de resultados de ejercicios anteriores detallados en nota 4.1. La opinión profesional sobre estos estados contables la hemos emitido con fecha 26 de marzo de 2009, siendo en ese entonces abstención de opinión por similares motivos a los indicados en los apartados 2.2., 2.3., 2.4., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. Nuestro examen, excepto por lo indicado en 2.2., 2.3., 2.4.y 2.5., fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría aprobadas por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN mediante Resolución Nº 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley Nº 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estas normas nos exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoria para poder establecer, con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los estados contables, considerados en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos.

Una auditoría comprende básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, la evaluación de aquellas estimaciones importantes realizadas por la Dirección del Organismo y la revisión del cumplimiento de las normas contables profesionales de valuación y exposición vigentes.

2.2. No hemos podido satisfacernos de la razonabilidad de los saldos del rubro Bienes de Cambio y Otros Activos (37 % del total del Activo) debido a que la Entidad, para algunos ítems significativos no cuenta con soporte de la valuación asignada. Adicionalmente, no nos fue suministrado el análisis de la composición de las Previsiones para Desvalorización ($ 561.188,38 corrientes y $ 14.990.391,22 no corrientes), para

Mermas Bienes de Cambio ($ 1.378.577,31) y para Otros Activos ($ 4.489.653,06) con el detalle de los ítems que las componen junto con el monto y las causas que justifican su inclusión en el cómputo de dichas previsiones.

2.3. Del total de 2.195 acciones judiciales en curso en las que la Dirección General de Fabricaciones Militares es parte demandada de acuerdo con lo informado por el Departamento de Asuntos Jurídicos, 439 causas no cuentan con una estimación de montos (61 corresponden a acciones judiciales iniciadas con relación a los siniestros en la Fábrica Militar Río Tercero-ver 3.1.). Esta situación no permite evaluar la suficiencia de la previsión para juicios contabilizada.

2.4. Según se indica en nota 3.19., la Entidad mantiene registrados $ 18.636.549,60, en concepto de previsión para seguro patrimonial, cuya anulación se resolviese según Disposición DGFM N 27 de fecha 19/10/07 de la Intervención por haber perdido vigencia el objeto por el cual fue confeccionada la norma que la establecía, de los que no hemos obtenido las evidencias necesarias para evaluar su razonabilidad.

2.5. Durante el presente ejercicio se erogaron $ 36.470.000 relativos al proyecto INVAP SOCIEDAD DEL ESTADO para al desarrollo y fabricación del radar primario con destino a la Fuerza Aérea Argentina, que se registraron en el Activo Corriente-Crédito IVA $ 3.465.475,11 y en el Activo no Corriente–Otros Créditos Varios $ 33.004.524,89 (nota 3.8.). Estos anticipos se corresponden con fondos provenientes de Contribuciones Figurativas recibidas con dicho propósito, que fueron registradas como Otros Ingresos, según se expone en nota 5.2., $ 19.000.000 en el presente ejercicio y $ 17.470.000 en el ejercicio anterior.

El objeto del convenio firmado entre la Dirección General de Fabricaciones Militares e INVAP es el diseño, desarrollo, construcción, puesta en servicio, certificación, homologación y provisión de un prototipo Radar Primario 3D de Largo Alcance (RP-3D-LA), cuya función principal será la de proporcionar datos de situación y movimiento de la actividad aérea dentro del volumen de su cobertura, de forma que permita la detección, vigilancia, identificación y control en el espacio aéreo, que debe responder al requerimiento Operativo elaborado por la Fuerza Aérea Argentina en su calidad de usuario

final y sobre la base de las Especificaciones Técnicas elaboradas por dicha Fuerza. El precio del contrato es por un importe total de $ 141.577.492, IVA incluido del 10,5%, con un plazo de ejecución de 54 meses, contados a partir de la firma del contrato que operó el 13 de diciembre de 2007. De acuerdo con el convenio firmado, previo acuerdo con la DGFM y de conformidad con la legislación vigente, INVAP podrá iniciar y concluir negociaciones con terceros para la comercialización de otras unidades de Radares RP-3D-LA de serie en sus distintas versiones operativas y configuraciones técnicas. El contratista y el comitente acordarán en cada caso, las regalías que a esta última le corresponderán en cada venta.

De acuerdo con los criterios contables admitidos por las normas contables profesionales, para la activación de las citadas erogaciones se deberá demostrar su capacidad de generar beneficios económicos futuros. Con la documentación obrante actualmente en la Entidad no es posible evaluar o concluir sobre la razonabilidad del criterio contable aplicado.

3. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

3.1. Con motivo de las acciones judiciales iniciadas con relación con los siniestros acaecidos los días 3 y 24 de noviembre de 1995 en la Fábrica Militar Río Tercero, la Entidad ha previsionado en los Estados Contables $ 173.888.614,95 en relación con aproximadamente 1.100 reclamos por daños y perjuicios presentados ante el Juzgado Federal de Río Cuarto y Juzgados Federales Nacionales de la Ciudad de Buenos Aires y alrededor de 11.000 acciones civiles que originariamente tramitaban en 40 incidentes como acciones civiles en proceso penal. Al mes de diciembre de 2009 este monto, de acuerdo con lo informado por el Departamento de Asuntos Jurídicos, incluye $ 15.111.206,30 relativos a casos con sentencia de primera instancia apelada, habiéndose producido el primer pronunciamiento de la Cámara de Apelaciones, única Sala que se encuentra entendiendo en la totalidad de los juicios. Dicho pronunciamiento ha ratificado la sentencia de primera instancia, considerando que corresponde la condena del Estado Nacional por

imperio del artículo Nº 1.113 del Código Civil, por responsabilidad objetiva, debiendo abonar los montos que surgen de las distintas pericias.

Asimismo, de acuerdo con lo informado por la Entidad, se han realizado gestiones en el ámbito de la Presidencia de la Nación tendientes al dictado de una ley que disponga el pago de sumas fijas en concepto indemnizatorio a todos los accionantes civiles por las explosiones citadas y la terminación de la totalidad de los juicios en trámite. El proyecto de Ley elevado por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, fue aprobado con modificaciones y dictámenes en disidencia, previéndose su tratamiento en el próximo ejercicio legislativo.

3.2. El Ejército Argentino ha realizado una presentación ante la Procuración del Tesoro de la Nación solicitando su intervención en mérito al conflicto suscitado con la Dirección General de Fabricaciones Militares, por presunto incumplimiento de los convenios suscriptos entre las partes el 25 de febrero y el 11 de octubre de 1994, los cuales son objeto de investigación en una causa penal sobre contrabando de armas y material bélico que tramita en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 3. A través de la citada presentación, el Ejército reclama un monto resarcitorio a esa fecha de $ 13.315.400, por el cual la Dirección General de Fabricaciones Militares ha registrado este monto en los estados contables al 31 de diciembre de 2008. La Procuración del Tesoro de la Nación suspendió el trámite hasta tanto la justicia penal se expida sobre la autenticidad de los convenios origen del reclamo.

3.3. El 27 de septiembre de 2006, se le notifica a la Entidad de una demanda entablada en su contra, ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de La Plata, en autos caratulados “De Zan Julieta y Otros c/Serafín Aldo y Otros s/Daños y Perjuicios”. La misma obedece a un accidente de tránsito fatal ocurrido el día 3 de junio de 2003 en la localidad de Laprida, Provincia de Buenos Aires, en el que colisiona frontalmente un vehículo de la Fábrica Militar Azul con un automóvil particular. El monto pretendido que surge de la demanda asciende a $ 8.234.789,46. La DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES citó en garantía a la compañía de seguros, El Progreso + Astro Compañía de Seguros S.A., con la cual contrajo la Póliza N°

642895 con vigencia 03/01/03 al 03/07/03 con un limite de cobertura por Responsabilidad Civil de $ 3.000.000,00. Con fecha 11/10/06 se ha procedido a la contestación de la demanda y aún no se dispuso la apertura a prueba.

La Entidad ha registrado $ 5.234.789,46 en los estados contables al 31 de diciembre de 2008 en relación con esta causa, siendo incierto a la fecha el resultado de su conclusión para la Entidad.

3.4. Los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 presentan una pérdida del ejercicio de $ 58.029.311,92 y un patrimonio neto negativo de $ 1.079.793.803,15. Las proyecciones económico-financieras evidencian pérdidas significativas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009. Con motivo de ello, la Entidad se hallaba gestionando ante el Ministerio de Economía y Producción el saneamiento de las deudas con la Tesorería General de la Nación por pertenecer en definitiva el pasivo aludido a un mismo ámbito, sin embargo el cambio de jurisdicción dispuesto por el Decreto Nº 1079 de fecha 17 de agosto de 2006 modificó estas expectativas al salir la Entidad de la órbita del anterior ministerio, por lo cual, para resolver la situación, se dispuso incluir este saneamiento en el proyecto de ley de transformación jurídica de la Dirección General de Fabricaciones Militares en Fabricaciones Militares Sociedad del Estado. Estas deudas se incluyen en el pasivo no corriente en el rubro “Otras” por $ 1.085.898.315,13 y por las que no se han efectuado cancelaciones en el ejercicio (nota 3.18.). Asimismo, el mencionado proyecto de transformación jurídica prevé que se exima a la nueva sociedad de la responsabilidad de continuar atendiendo las causas civiles derivadas de las explosiones citadas en 3.1. en las que la Dirección General de Fabricaciones Militares y el Estado Nacional se encuentren codemandadas y de las responsabilidades emergentes de las mismas, las que serán asumidas por el Estado Nacional.

La capacidad de la Entidad de financiar sus operaciones y recuperar el valor contabilizado de sus bienes de uso e intangibles depende de la concreción de resultados positivos y/o de la decisión de proceder al saneamiento de las deudas con la Tesorería General de la Nación y de mantener las transferencias de fondos en aquellos casos que la

operatoria de la Entidad lo requiriese.

3.5. La Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) reclamaba a la Dirección General de Fabricaciones Militares el pago de facturas correspondientes a los vencimientos de 2001 a 2002 por un total histórico de $ 3.543.429,30 ($ 3.319.943,40 contabilizado en la Fábrica Militar Río III y $ 223.485,90 registrado en la Fábrica Militar Villa María), motivo por el cual se había remitido nota de fecha 4 de mayo de 2006 a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias del Ministerio de Economía y Producción para incluir dichas obligaciones en el marco de la compensación establecida por el Decreto Nº 1382/2005.

En el presente ejercicio se regulariza la previsión de la deuda registrada con la empresa EPEC de acuerdo con lo establecido por Decreto Nro. 1382/05, reconociendo un AREA (ganancia) de $ 13.913.553,40 (nota 4.1.-Ajuste de ejercicios anteriores) siendo la deuda contabilizada con EPEC al 31/12/08 de $ 11.025.487,54 (histórica $ 8.224.925,95 más actualización $ 2.800.561,59), que incluye además Actas Acuerdos contabilizadas en Sede Central por valor histórico de $ 4.666.050,65.

De acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, la Provincia de Córdoba ingresó créditos actualizados por facturas impagas de servicios eléctricos (EPEC) por un total de $ 6.213.467,63, importe que no incluye deuda histórica contabilizada por un total de $ 1.105.865,00 ni Actas Acuerdos contabilizadas en Sede Central por valor histórico de $ 4.666.050,65. La situación descripta no permite determinar si el monto no incluido en el marco de la compensación establecida por el Decreto Nº 1382/2005 será objeto de reclamaciones futuras con intereses e impuestos.

3.6. La información desarrollada en los estados contables adolece de inconsistencias en las referencias entre los rubros y las notas o anexos, no se incluye la descripción sobre la situación de créditos y pasivos ni sobre la exención en el impuesto a la ganancia mínima presunta.

3.7. Como se indica en nota 5.2., la Entidad expone parte de las Contribuciones Figurativas del Ministerio de Planificación Federal para financiar gastos corrientes y aplicaciones financieras en el estado de resultados en Otros ingresos por $ 97.274.713,00

luego del Resultado Operativo conforme lo establecido en el Anexo “C” – Definición de cuentas patrimoniales y de resultado - del Manual para la formulación de proyectos de presupuestos de empresas públicas y otros entes públicos. Dicha exposición difiere de lo dispuesto en las normas contables profesionales vigentes, que exigen su exposición en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto por tratarse de operaciones con los propietarios.

Tal diferencia no afecta el valor final del patrimonio neto, por tratarse de reclasificaciones entre cuentas que lo integran.

4. DICTAMEN

Debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones al alcance de nuestro trabajo descriptas en los apartados 2.2. a 2.5. y las incertidumbres referidas en los apartados 3.1. a 3.5., no estamos en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables de la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES al 31 de diciembre de 2008, indicados en 1.1. a 1.5., considerados en su conjunto.

5. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

A efectos de dar cumplimiento a las mismas informamos que:

5.1. Los estados contables mencionados en el apartado 1.1. a 1.5. surgen de libros rubricados por el auditor interno, siendo los registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales.

5.2. Al 31 de diciembre de 2008, las deudas devengadas a favor del Régimen Nacional de la Seguridad Social, que surgen de los registros contables, ascendían a $ 3.021.226,22, no siendo exigibles a esa fecha.

BUENOS AIRES, 16 de diciembre de 2009.